



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-912

Victoria, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial- Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio -CGP
Radicado No.: **2023-00072-00**
Demandante: HEBER DÍAZ GÁLVIS
Demandados: JOSÉ FAVER DÍAZ GÁLVEZ, FANNY DÍAZ GÁLVEZ, LIDA SULAY DÍAZ GÁLVEZ, AMPARO DÍAZ GÁLVEZ, DOLLY DÍAZ GÁLVEZ, ESPERANZA DÍAZ GÁLVEZ, ÁNGELA CONSUELO DÍAZ GÁLVEZ, OMAR DÍAZ GÁLVEZ, como herederos determinados de la causante GEORGINA GÁLVEZ DE DÍAZ, SANDRA TERESA CASTAÑO DÍAZ, EDNA FARIDE CASTAÑO DÍAZ, PEDRO WIGNER CASTAÑO DÍAZ Y NORA ZULMA CASTAÑO DÍAZ, NATALIA ANDREA DÍAZ DE LOS RÍOS, CRISTIAN CAMILO DÍAZ DE LOS RÍOS, JORGE EGUIR CASTAÑO DÍAZ, como herederos determinados del causante JORGE EMILIO DÍAZ GARCÍA y demás herederos indeterminados de los causantes GEORGINA GÁLVEZ DE DÍAZ y JORGE EMILIO DÍAZ GARCÍA y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.

II. Dentro del presente proceso se encuentra pendiente la notificación por aviso de los codemandados OMAR DÍAZ GÁLVEZ y ÁNGELA CONSUELO DÍAZ GÁLVEZ, siendo está una carga que le corresponde únicamente al demandante; motivo por el cual, se requerirá a la parte actora para que adelante la notificación establecida en el artículo 292 ibídem, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del CGP.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la parte demandante, para que realice las actuaciones pertinentes encaminadas a efectuar la notificación de los codemandados OMAR DÍAZ GÁLVEZ y ÁNGELA CONSUELO DÍAZ GÁLVEZ.
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO **142** DEL **14** DE **DICIEMBRE**
DE 20**23**

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c3171b7d722bf383f64f56c96336741ab401631292730dcb138949c5ea485e**

Documento generado en 13/12/2023 09:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>